

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 291-2024-MDLM/A.

La Morada, 17 de setiembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MORADA, que al final suscribe;

VISTO:

Que, mediante PROVEIDO N°3920-GM-MDLM de fecha 17 de setiembre de 2024, emitido por el Gerente Municipal, INFORME N°353-2024-GAJ-MDLM/CAFV de fecha 17 de setiembre de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, INFORME N°976-2024-MDLM/SGA/OLHA de fecha 17 de setiembre de 2024, la Sub Gerente de Abastecimiento solicita cambio de Especialista en Calidad del Consorcio Irazola;

CONSIDERANDO:

Que, Según el Artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680, y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos competencia. En concordancia con este se pronuncia el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que agrega que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios;

Que conforme lo establece la Ley de Contrataciones del Estado, en el literal b) del párrafo 8.1, mismo que señala: **"El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad;**

Que, de conformidad con el Art. 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en sus numerales:

- Según el Numeral 190.1 estipula que "Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato".
- Según el Numeral 190.2 del Art. 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la

20601122805

Av. Lima MZ. A1 Lote N° 01
La Morada - Marañón - Huánuco

municipalidadlamorada2326@gmail.com



Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.

- Según el Numeral 190.3 del Art. 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, estipula que "Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado."
- Según el Numeral 190.4 del Art. 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, estipula que "Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista."
- Según el Numeral 190.5 del Art. 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, estipula que "La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución."
- Según el Numeral 138.1 del Art. 138° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, estipula que "El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes."

Que, mediante CARTA N°001-2024/CONSORCIOIRAZOLA/EFVP/EC de fecha 07 de noviembre de 2024, la Ing. Aubry Anali Aranda Jara con registro CIP N°182548 presenta su renuncia irrevocable al cargo de especialista en calidad en la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL C.P. LA MORADA, DISTRITO DE CHOLÓN – MARAÑÓN – HUÁNUCO" CON CUI N°2073692, por motivos de salud.

Que, mediante CARTA N°071-2024-CI/AAC/RC de fecha 12 de setiembre de 2024, el Representante Legal Común solicita cambio de especialista en calidad, para el contrato de ejecución de obra N°001-2023-MDLM, por el Ing. Hebel Olivas Hidalgo, con Registro de CIP N°144823.

Que, mediante INFORME N°147-2024-MDLM-GODUR/FWAS de fecha 16 de setiembre de 2024, el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural solicita cambio de especialista en calidad del Consorcio Irazola, concluyendo que habiendo realizado la evaluación de la experiencia del Ing. Hebel Olivas Hidalgo con registro CIP N°144823, así cumple con la experiencia mínima solicitada en las Bases Integradas de Licitación Pública para la contratación de la Ejecución de Obras, ya que suma una experiencia de 27.07 meses, lo cual es procedente la solicitud de cambio de especialista en calidad.

Que, mediante INFORME N°976-2024-MDLM/SGA/OLHA de fecha 17 de setiembre de 2024, la Sub Gerente de Abastecimiento solicita cambio de Especialista en Calidad del Consorcio Irazola, concluyendo que como Órgano Encargado de las Contrataciones, el personal propuesto como reemplazo del ESPECIALISTA EN CALIDAD, cumple con las características técnico – profesionales respecto a la formación académica y experiencia profesional según lo establecido en las bases del procedimiento, lo cual se encuentra apto para sustituir al Especialista en Calidad.



Que, mediante PROVEÍDO N°3915-GM-MDLM de fecha 17 de setiembre de 2024, el Gerente Municipal remite a Gerencia de Asesoría Jurídica para los informes correspondientes.

Que, mediante INFORME N°353-2024-GAJ-MDLM/CAFV de fecha 17 de setiembre de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión favorable, lo cual es PROCEDENTE la Solicitud de cambio de ESPECIALISTA EN CALIDAD por el Ing. Hebel Olivas Hidalgo con registro CIP N°144823 de la obra denominado: "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL C.P. LA MORADA, DISTRITO DE CHOLÓN - MARAÑÓN - HUÁNUCO " CON CUI N°2073692.

Que, mediante PROVEIDO N°3920-GM-MDLM de fecha 17 de setiembre de 2024, el Gerente Municipal remite a Gerencia de Secretaria General para la aprobación mediante acto resolutivo.

Que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, Art.20° y el numeral 20) de Art. 15° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de la Morada;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud presentada por el Representante Legal Común del **CONSORCIO IRAZOLA**, sobre el cambio de Especialista en Calidad en la ejecución de la obra: "**CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL C.P. LA MORADA, DISTRITO DE CHOLÓN - MARAÑÓN - HUÁNUCO " CON CUI N°2073692.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, la sustitución del **Especialista en Calidad**, Ing. Aubry Anali Aranda Jara con registro CIP N°182548 por el Ing. Hebel Olivas Hidalgo con CIP N°144823 en la ejecución de la obra: "**CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL C.P. LA MORADA, DISTRITO DE CHOLÓN - MARAÑÓN - HUÁNUCO " CON CUI N°2073692.**

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de la Morada la elaboración de la respectiva Adenda al CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 001-2023-MDLM.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la distribución y notificación de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Comunicaciones e imagen institucional, la publicación de la presente resolución de alcaldía en los medios de publicación, así como en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de la Morada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MORADA
Percy Venner Soneco Trujillo
ALCALDE
DNI: 46204967

20601122805

AV. LUIS MIT. AL LOTE N. 01
La Morada - Marañón - Huánuco

municipalidadlamorada2326@gmail.com